

PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULA EL
CONSEJO VALENCIANO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

FICHA ALEGACIONES

ENTIDAD/ INSTITUCION	ALEGACION FORMULADA	ADMITIR /RECHAZAR	Fundamentación/Argumentación
Secretaría Autónoma de Sanidad (miembro Consejo Valenciano de Cooperación)	<p>Prámbulo: debería de hacerse referencia a los datos de publicación de todas las disposiciones mentadas en el mismo, ya que lo establece sólo respecto al Decreto 42/2008. Así debería de hacerse mención también a los datos de la Ley 6/25007, de 9 de febrero, de la generalitat, de Cooperación al desarrollo de la Comunitat valenciana (DOCV núm. 5.450, de 14 de febrero de 2007)</p>	<p align="center">ACEPTAR</p>	
Secretaría Autónoma de Sanidad (miembro Consejo Valenciano de Cooperación)	<p>Artículo 1: En este artículo debería de definirse cuál es el objeto del Decreto, no hacerse referencia al artículo 17 de la Ley 6/2007, estableciendo una definición del Consejo Valenciano de Cooperación al desarrollo. Sería más correcto, en el Preámbulo, en su primer párrafo que se hiciera mención a dicho artículo: ..." Entre ellos, en su artículo 17, se crea el Consejo Valenciano de Cooperación al Desarrollo, como órgano..."</p>	<p align="center">RECHAZAR</p>	<p>La alegación formulada ya está recogida en la redacción del artículo 1, si bien el precepto comienza por señalar cual es su origen legal.</p>

Secretaría Autónoma de Sanidad (miembro consejo valenciano de Cooperación)

Artículo 2: En el apartado 2 de este artículo se hace referencia a la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común. No obstante hay que tener en cuenta que en el mes de octubre del año en curso entrará en vigor la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 02.10.2015) con lo cual, si bien el decreto se publicará, lo más seguro, antes de la entrada en vigor de la nueva Ley, en breve la Ley 30/1992 estará derogada, con lo cual dejará este artículo del Decreto recién publicado, obsoleto.

ACEPTAR

Secretaría Autónoma de Sanidad (miembro consejo valenciano de Cooperación)

Disposición Derogatoria: Hay un error en el número del Decreto que se deroga: no es el 421/2008, es el 42/2008
Debería darse la siguiente redacción a esta Disposición:
1.- queda derogado el decreto 42/2008, de 4 de abril, del Consell, por el que se regula el Consejo Valenciano de Cooperación al Desarrollo.
2.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

ACEPTAR

CAIXA POPULAR

(miembro Consejo Valenciano de Cooperación)

Artículo 5.5: “ La duración del mandato de los vocales será de 4 años, renovables por periodos de igual duración, con un máximo de 2 periodos consecutivos, a excepción de aquellos vocales que formen parte del Consell Valencià de Cooperació por el cargo que ostentan, que comenzará a computarse..”

ACEPTAR

Federación Valenciana de Municipios y Provincias
(miembro Consejo Valenciano de Cooperación)

Art. 4.7
Se considera oportuna la inclusión de una persona de la FVMP entre los representantes que integran las vocalías del Pleno del consejo Valenciano de Cooperación, al ser acorde esta representación con los fines definidos en los estatutos de la FVMP

ACEPTAR

Federación Valenciana de Municipios y Provincias.
(miembro Consejo Valenciano de Cooperación)

Artículo 6.6
“ Los acuerdos del Pleno adoptarán la forma de informe y tendrán el carácter de facultativos, con la excepción de los señalados en el párrafo a, aportado 1 del artículo 2

ACEPTAR

<p>Federación Valenciana de Municipios y Provincias (miembro Consejo Valenciano de Cooperación)</p>	<p>Artículo 9.5 Se sugiere en esta apartado tener en cuenta a la FVMP cuando entre los aspectos a tratar en los grupos de trabajo creados por esta Comisión asesora se incluyan actuaciones que precisen la coordinación con los Ayuntamientos.</p>	<p>ACEPTAR</p>	<p>El art. 6.4 recoge la facultad de dictar informes facultativos con carácter general, y preceptivos en el caso del art. 2.1 a). La emisión de informes no impide que se formulen y recojan en el mismo votos particulares.</p>
<p>ASOCIACION FONTILLES</p>	<p>Artículo 2.1b) Formulan alegación al considerar que el CVCD debería poder emitir dictámenes sobre el plana director y planes anuales. Ante la falta de consenso para decisiones importante, los dictámenes pueden hacer transparente las razones que motivan ciertas decisiones o falta de decisiones.</p>	<p>RECHAZAR</p>	<p>El Pacto Valenciano contra la Pobreza es un documento no formulado por la Dirección General, por lo que no puede evaluarse por la misma.</p>
<p>ASOCIACIÓN FONTILLES</p>	<p>Se debería evaluar el Pacto Valenciano contra la Pobreza-, ya que aparece como referencia en el Prámbulo.</p>	<p>RECHAZAR</p>	<p>Los grupos de trabajo se han previsto en la nueva norma para la emisión de informe sobre aspectos concretos o urgentes en materia de Cooperación al Desarrollo (art. 9.5)</p>
<p>ASOCIACIÓN FONTILLES</p>	<p>Proponen eliminar las ponencias técnicas y que se funciones por grupos de trabajo en aras de una mayor operatividad de las estructuras y simplificar el procedimiento</p>	<p>RECHAZAR</p>	


ASOCIACIÓN FONTILLES	<p>En el capítulo de composición, proponen eliminar las dos personas que representan a organizaciones empresariales y las que actúen en representación de obras sociales de entidades bancarias</p>	RECHAZAR	<p>Estos vocales ya formaban parte del anterior CVC. El objetivo de la Conselleria es que sea un CVC amplio y participativo.</p>
ASOCIACIÓN FONTILLES	<p>Cambiar la representación de la Plataforma del voluntariado por dos plataformas elegidas por consenso en el CVC</p>	RECHAZAR	<p>La representación del voluntariado en la Comunitat Valenciana viene definida por la Plataforma del Voluntariado de la Comunitat Valenciana, entidad constituida a tal fin y que aglutina a muchas entidades de este sector, por lo que es suficientemente representativa</p>
ASOCIACIÓN FONTILLES	<p>Eliminar la representación de la entidad Casa Mediterráneo</p>	RECHAZAR	<p>La entidad Casa Mediterráneo, es una institución pública para el conocimiento mutuo entre España y los países miembros, por lo que dada la ubicación de la Comunitat Valenciana, sus aportaciones en el CVC pueden ser muy enriquecedoras. Su participación se ha previsto con voz pero sin voto.</p>
ASOCIACIÓN FONTILLES	<p>Reducir a una persona la representación de las organizaciones de Naciones Unidas</p>	RECHAZAR	<p>El objetivo del nuevo CVC es que sea lo más amplio y representativo posible. El admitir a una entidad de NNUU y a otras no, cuando son varias las que tiene sede en la Comunitat Valenciana reduciría la participación y el consenso.</p>

ASOCIACIÓN FONTILLES	<p>Capítulo de Nombramiento y Cese, proponemos que se elijan por consenso las vocalías de plataformas sociales, expertos y representantes de NNUU.</p>	RECHAZAR	Argumentada en puntos anteriores
ASOCIACIÓN FONTILLES	<p>Capítulo Pleno. Funcionamiento. Proponemos que se reconozcan con carácter preceptivo las funciones b), c), d) e i).</p>	RECHAZAR	En este sentido se aplica la norma general de procedimiento administrativo Común.
ASOCIACIÓN FONTILLES	<p>Capítulo Comisión Asesora Permanente</p>	RECHAZAR	Argumentada en puntos anteriores
ASOCIACIÓN FONTILLES	<p>Rendición de cuentas. Debería titularse Transparencia y Rendición de Cuentas de manera que refleje la obligación de la administración de informar, convocar, entregar documentación y clarificar procesos.</p>	ACEPTAR	

<p>CARITAS</p>	<p>Artículo 2. Reducir funciones del CVC</p>	<p>RECHAZAR</p> <p>La funciones encomendadas al CVC, derivan de ser un consultivo, con lo cual las funciones que se recogen son la básicas y genéricas de un consejo de participación</p>
<p>CARITAS</p>	<p>Artículo 7.2 Funciones Comisión Permanente</p>	<p>RECHAZAR</p> <p>En el caso de las funciones de la Comisión Permanente, las mismas se contemplan con la finalidad de agilizar los trabajos del Pleno del Consejo Valenciano y operativizar de forma más eficaz el funcionamiento de esta órgano.</p>
<p>CARITAS</p>	<p>Artículo 12.- Coordinación Proponen supresión</p>	<p>RECHAZAR</p> <p>No puede ser de otra manera que las actuaciones y decisiones del CVC deban adecuarse a las disposiciones legales d ela Generalitat.</p>

16 de marzo de 2016

Director General de Cooperación y Solidaridad


Federico Buñolo García